

lacion. Item, que los lugares que enmienda por el griego y hebreo, teniendo la significacion comun que le da la Vulgata y la que él pone, es mucho atrevimiento poner por mejor la suya que la que da la Vulgata, que aprueba la Iglesia.

La proposicion tercera en la segunda hoja del cuarto cuaderno suena mal, que dice: «Cum in hebraica veritate verba aut sententiae equivocae sint, ita ut in varias interpretationes possint adduci, et ex illis significationibus variis Vulgata editio unam elegerit; illa non est ita certa ut reliquae sint negligendae; imò interdum significatio atque sententia quam Vulgata editio non expressit sed praetermissit, est aptior atque convenientior ea quam expressit.» Y los lugares con que la prueba no tienen fuerza para ello, por hacer verisimo y elegantísimo sentido en la Vulgata, y mejor que los que él da, segun la verdad hebraica que él dice y traduce siguiendo los rabinos judios.

La quinta proposicion se debe moderar, como la modera el mismo Cano, que dice que, siendo varia la leccion, se siga la que mas y mas doctos santos siguen.

La sexta es atrevida y temeraria, y sus probaciones, donde se repiten aquellas palabras *significantius, proprius, clarius, melius, perperam, obscure, inconcinne, minus significanter, parum expressit, etc.*

La séptima parece lo mismo y errónea, y la primera probacion falsa, y la segunda mas que falsa; cuya consecuencia, no solo no vale, empero se podria de allí inferir que lo mismo seria de los libros y partes de libros y capítulos, de quien se dudó en los tiempos antiguos si eran canónicos ó no, que los debiera desde el principio de recibir la Iglesia, lo cual no hizo hasta que en los concilios, sucediendo los tiempos, los fué por canónicos declarando.

La octava parece no declarar bien la determinacion del concilio, y dejar abierto camino para las varias traslaciones, segun las cuales dice que «studiosi docent aliqua potuisse melius verti, et uno eodemque verbo plures esse sensus vel certè alios commodiores, quam ex Vulgata possint haberi.» Y así, es una determinacion, á lo que parece, libre y atrevida demasadamente, aunque no hay en ella proposicion que notoriamente sea herética; pero tiene comunicacion en el lenguaje y en el intento, que parece pretender quitar la autoridad á la Vulgata, que es lo que los herejes pretenden, y darla á los libros griegos y hebreos, siendo cosa averiguada estar en muchas partes corruptos, y que es peligroso querer por ellos emendar los latinos, por tantos centenarios de años usados en la Iglesia, y últimamente tan autorizados por el santo concilio.—*Fr. Alfonsus Carrillo*, magister prior.—Hay una rúbrica.—*Fr. V. Mantius Hernandez*, praesentatus.—Hay una rúbrica.

Recibieronse aun despues de estos notables escritos algunas declaraciones mas, como la de un criado del mismo FRAY LUIS, la de un agustino llamado fray Alonso Siluente y la de otro por nombre fray Antonio de Velasco, que versaron sobre el hecho de haber remitido el acusado las ya mencionadas proposiciones para que se las diese á leer al arzobispo de Granada.

En esto se presentó ya en Salamanca, ante el notario y escribano publico y apostólico Garcia de Malla, el vecino de la misma ciudad Diego de Valladolid, quien respondió con su persona y bienes de que FRAY LUIS iria sin fugarse á la villa y cárcel de Valladolid con el sugeto ó sugetos que Diego Gonzalez, inquisidor de esta, le enviase. Se condenó, en caso de fuga del acusado, al pago de dos mil ducados, renunciando su fuero y poniéndose bajo la jurisdiccion de los inquisidores.

Otorgóse esta fianza á 25 de marzo de 1572 (a), y el 26 se dió ya mandamiento de prision contra nuestro autor, que luego de estar en las cárceles de Valladolid extendió de su propio puño y letra la siguiente protesta, por si muriese preso; y pidió lo contenido en otro escrito, que tambien publicamos.

PROTESTACION DE FE QUE HIZO FRAY LUIS DE LEÓN ESTANDO EN LAS CÁRCELES DEL SANTO OFICIO DE VALLADOLID, TEMIENDO MORIR EN LA PRISION.

(Autógrafa.)

El encabezamiento dice:

Protestacion de fray Luis sobre si le tomare la muerte súbitamente.

IHS.

Porque no sé lo que Dios será servido ordenar de mí, ni cuando ni cómo querrá su Majestad llamarme, para descanso de mi conciencia quise poner aquí las cosas siguientes:

Lo primero, yo protesto delante de la Majestad de Dios y de mi redentor Jesucristo, universal Señor y juez de los vivos y los muertos, y en presencia de sus santos ángeles, que vivo y muero, viviré y moriré en la fe y creencia que tiene y cree la santa madre Iglesia católica, apostólica, romana, á cuya santa doctrina, como á doctrina verdadera y enseñada por el Espíritu Santo, sujeto todo mi seso y entendimiento, con ánimo cierto y deseoso de morir por la confesion y defension della todas las veces que se ofreciere ocasion.

Lo segundo, confieso delante del cielo y de la tierra que el tiempo de mi vida que recibí de la mano de Dios para conocele y amalle, y una multitud de gracias y mercedes que en el discurso della he recibido del mismo para el mismo propósito, todo lo he perdido y mal empleado, viviendo como hombre sin ley, lleno de ingratitude y fealdad, y de infinitos pecados graves y enormes, por los cuales confieso que merezco debidamente muchos infiernos, sin haber de mi parte cosa que me valga ni me disculpe. Los cuales, así como los tengo confesados á mis confesores, los confieso agora en este papel con entrañable dolor; y si me faltare lengua para pedillo, por este papel pido á cualquier de mis confesores que se hallare presente al tiempo de mi muerte, que me absuelva de todos ellos, porque desde agora para entonces digo que yo los confieso todo lo

(a) Unióse al proceso, despues de esta fianza, un testimonio librado por Pedro Perez de Ullivarri, notario publico apostólico y del secreto del oficio de la Santa Inquisicion de los obispos de Cuenca y de Sigüenza, de haberse instruido proceso contra algunos ascendientes de FRAY LUIS por judaizantes. Unióse con el objeto de probar que FRAY LUIS era descendiente de judios, y por lo tanto sospechoso, despues de haber declarado tantos que preferia los autores judios á los cristianos para la exposicion é interpretacion de las viejas escrituras.

Lo ponemos por nota por no interrumpir la marcha de los autos.

que á cualquiera dellos tengo en diversas veces confesado; y me acuso gravemente de todo, agora por entonces, y entonces por agora; y como reo que conoce su culpa, y puesto delante del tribunal de Cristo, Señor y juez supremo, se acusa della, postrado por el suelo, pido y suplico á la majestad de su grandeza que, como es juez para juzgarme, se acuerde que es tambien hermano mio dulcísimo y blandísimo para haber misericordia de mí y perdonarme. Ante el cual, así como conozco y confieso la multitud y gravedad de mis culpas, así para descargo dellas ofrezco y presento el tesoro y valor infinito de su sangre, de su bendita pasion, de sus divinos y riquísimos méritos, los cuales quiero por su divino don que sean míos; y creo en él y espero en él, y le amo sobre todas las cosas; en quien solo mi corazon, aunque mas pecador que ningun otro hombre, confia y descansa.—*Fray Luis de Leon.*

COSAS QUE PIDIÓ FRAY LUIS DE LEÓN Á LOS INQUISIDORES EN 31 DE MARZO 1572, HALLÁNDOSE PRESO EN LAS CÁRCELES DEL SANTO OFICIO DE VALLADOLID.

El encabezamiento dice:

En Valladolid, á 31 de marzo 1572 años, ante los señores inquisidores doctor Guijano de Mercado y licenciado Francisco Realiego, en la audiencia de la mañana, el dicho fray Luis pidió lo contenido en esta memoria.

Una imagen de Nuestra Señora ó un Crucifijo de pincel.—*Las Quinquagenas* de san Agustin.—El tomo de sus obras donde están los libros *De doctrina cristiana*.—Un *San Bernardo*.—Un fray Luis de Granada, *De oracion*.—Unas disciplinas.—Todo esto mandará luego proveer el padre prior de San Agustin, fray Gabriel Pine-lo, siendo servidos estos señores dello. Y suplico á sus mercedes sean servidos dar licencia para que se le diga al dicho padre prior que avise á Ana de Espinosa, monja en el monasterio de Madrigal, que envíe una caja de unos polvos que ella solia hacer y enviarme para mis melancolias y pasiones de corazon, que ella sola los sabe hacer, y nunca tuve dellos mas necesidad que agora; y sobre todo, que me encomiende á Dios sin cansarse. Tambien proveerá el dicho padre prior, si se le pide, un candelero de azófar y unas tijeras de despavilar. Tambien, si sus mercedes fuesen servidos, torno á suplicar se me dé un cuchillo para cortar lo que como; que por la misericordia de Dios, seguramente se me puede dar; que jamás deseé la vida y las fuerzas tanto como agora, para pasar hasta el fin con esta merced que Dios me ha hecho, por la cual yo le alabo y bendigo.—*Fray Luis de Leon.*

Le otorgó el tribunal lo que pedia, y le mandó comparecer ante su audiencia del 15 de abril, donde FRAY LUIS declaró muy al pormenor toda su genealogia, manifestó dónde habia pasado los años de su vida (a), dió noticia de la confesion que llevaba redactada y hemos publicado en este extracto, y pidió papel para disipar por escrito todas las sospechas que contra él creia suscitadas. En la segunda audiencia, celebrada el 18 del mismo mes, presentó ya FRAY LUIS el escrito, que continuamos integro, con una adiccion que luego hizo.

Ilustres señores: Yo, el maestro fray Luis de Leon, fraile profeso de la órden del glorioso padre san Agus-

(a) Véase la Vida escrita por Mayans, que precede en este tomo.

tin, y conventual en el monasterio de San Agustin de Salamanca, de la mismo órden, respondiendo á lo que en la primera audiencia por vuestras mercedes me fué preguntado, si sabia ó entendia la causa por qué estoy preso, digo: Que en 5 del mes de marzo pasado deste presente año de 1572, yo hice de palabra una confesion delante del ilustre señor inquisidor Diego Gonzalez, y presenté unas ciertas proposiciones que yo habia leído acerca de la edicion Vulgata; y otro dia, que fué á 6 de marzo, á la una despues de mediodía, torné á hacer la misma confesion y presentacion por escrito, porque así me fué mandado; á las cuales confesiones y presentaciones me refiero. Y despues, á 23 ó 24 del dicho mes, el dicho señor inquisidor me mandó prender, y despues acá yo he pensado muchas veces y muchos ratos sobre la causa desta mi prision, y se me han ofrecido muchas cosas que sospechar, que son las siguientes.

Primeramente he sospechado que por ventura aquella mi confesion y presentacion no fué hecha en tiempo; y es verdad que un poco antes de las vacaciones pasadas yo comencé á entender que fray Bartolomé de Medina, fraile dominico, trataba de poner algun escrúpulo en las dichas proposiciones, y en los *Cantares*, que declaré en romance; y aquellas vacaciones quise venir aquí á presentarme ante vuestras mercedes, y todas ellas estuve muy enfermo. Y despues de San Lúcas yo y el maestro Grajal hablamos al maestro Francisco Sanchez, comisario de vuestras mercedes, y le dijimos el escándalo que nos decian que andaba haciendo el dicho fray Bartolomé, y le pedimos que, pues él sabia todo lo que nosotros deciamos, y nos juntábamos todos los maestros teólogos con él ordinariamente, que hiciese con el dicho fray Bartolomé que dijese en una congregacion qué era lo que le ofendia, y que nosotros ni teniamos ni queriamos tener otro parecer mas de lo que á él y á aquellos señores pareciese. Esto nunca se hizo, porque el fray Bartolomé estaba enfermo entonces, y poco despues se vino aquí á Valladolid, y yo torné á enfermar, la cual enfermedad me duró hasta que el dicho señor inquisidor fué á Salamanca.

Lo segundo, he sospechado que el maestro Leon de Castro, el cual me quiere mal por las causas que diré cuando por vuestras mercedes me fuere mandado, denunció algo contra mí el mismo dia que yo hice la dicha confesion por escrito, y poco antes que yo la hiciese; porque cuando fui á hacella, estaba el dicho maestro con el dicho señor inquisidor, y entendí que procuró que yo no supiese que estaba allí. Y si esto es, yo el dia de antes habia hecho la dicha mi confesion de palabra y presentado las dichas proposiciones, y dejándolas en poder del secretario.

Item en aquella mi confesion declaré que habia declarado en romance los *Cantares* de Salomon, y no declaré que habia tambien hecho en romance una declaracion breve sobre el salmo *Quaenamodum desiderat cervus*, y otra sobre el salmo *Usquequo, Domine, oblivisceris me in finem*. He sospechado si mi prision ha sido por no haber declarado esto. Y no lo declaré porque nunca entendí que en ello habia escrúpulo, por esta razon, y es que los dichos dos salmos andan en ro-

mance en las horas de Nuestra Señora, y la parte de la Sagrada Escritura que anda en romance, nunca se entendió que estaba prohibido declaralla en romance, siendo la declaracion buena y católica. Y si en esto hay culpa, yo confieso que tenia el texto del libro de Job en romance, y que he tenido intento de hacer sobre él en romance una declaracion; verdad es que si la hiciera, tenia propósito de presentalla á los comisarios deste Santo Oficio, para que vista, dieran licencia, conforme á lo que se manda en las reglas del catálogo romano.

Item en aquella mi confesion yo presenté las proposiciones que leí acerca de la Vulgata, y las que presenté son las mismas que leí, á todo lo que entiendo; solo hay diferencia que cuando las leí las probé con muchos ejemplos; y en aquel papel, para probanza dellas, no puse sino pocos ejemplos; y de los argumentos contrarios puse solos aquellos en cuya solucion habia alguna dificultad. He sospechado si por no estar aquello que presenté al pié de la letra como lo leí, he sido preso. Yo lo puse así porque, como lo enviaba á personas doctas y ocupadas, no quise ofendellos con prolijidad; pero no dejé de poner ninguna cosa que fuese de substancia, á lo que yo entiendo. Entre mis papeles está puntualmente como yo lo leí, y porque digo puntualmente, pocos dias despues que lo leí, tornano á ver aquellos papeles, en algunas partes donde decia que algunas cosas se pudieran trasladar *elegantius, apertius, aptius*, puse *non minus eleganter, non minus aperte, non minus apte*, y otras cosas así; y una solucion de un argumento písela mas declarada.

Item he pensado si se han ofendido vuestras mercedes de que yo hubiese enviado estas dichas proposiciones á personas doctas, para que me dijese su parecer, y consultádas sobre ello. Y si en esto hay culpa, yo confieso que he consultado sobre ellas al señor arzobispo de Granada por medio del prior de San Agustín de Granada, y que pocos dias antes que me prendiesen recibí una carta del dicho prior, en que me decia que el Arzobispo lo aprobaba todo, y que no podia ser la intencion del concilio otra de la que yo declaraba allí, y que siendo necesario, daría su parecer firmado; y yo le torné á escribir con mensajero propio que era necesario su parecer, y entiendo que la respuesta está ya en Salamanca (a). Tambien confieso que escribí á Flándes al maestro Benito Arias Montano sobre lo mismo, pidiéndole que las mostrase á los maestros de Lovaina, y hiciese que diesen su parecer. No he tenido respuesta, y el maestro Grajal creo que me dijo que las habia él tambien enviado á Roma á no sé qué personas doctas, amigos suyos, creo que á Pedro Chacon, para consultar el parecer de los teólogos de aquella corte. Y á Sevilla les envié tambien á un fraile, para que hiciese la misma diligencia con los teólogos de aquella ciudad, y me envió dos ó tres firmas de aprobacion. Creo que están entre mis papeles.

Item, cuando me gradué, pregunté en un cuolibeto

(a) Al margen pone de su misma letra: «Creo que estará en poder del padre prior de San Agustín. Del mensajero podrá decir Domingo Rapon, criado mio, que está en Salamanca. Acude á San Agustín.»

si el pan y vino que trujo Melquisedech á Abraham, si fué para hacer sacrificio ó para que comiese Abraham y su gente. Tuve la sentencia de san Crisóstomo y de san Jerónimo en algunos lugares, que fué para que comiese Abraham y su gente, aunque aquel hecho fué figura del santo sacrificio del altar. Presidia fray Domingo de Soto; parecióle bien á él y á todos los maestros que estaban presentes; no sé si despues acá se ha ofendido alguno. Y leyendo *De Eucharistia*, no me puedo acordar si torné á tratar la misma cuestion, ni si tuve la opinion primera ó la contraria, ó las dejé entramas por probables.

Item, leyendo *De libero arbitrio*, en la primera letra, porque lo he leído dos veces, despues de haber puesto la conclusion católica contra Lutero, que tenemos libertad de albedrío, y probádola con muchos testimonios de Escritura y de santos y concilios, dije: Algunos doctores traen tambien, para probar esta verdad, aquello del salmo *Anima mea in manibus meis semper, et legem tuam*, etc.; pero esto no lo prueba tanto; porque traer el alma en las manos, dicen que es manera de hablar hebrea, y vale lo mismo que traer la vida en peligro, como dicen en español: «Traigo la vida jugada á los dados.» No sé si desto se ha ofendido alguno. Yo en solo fray Alonso de Castro he visto traer aquellas palabras para probar la libertad del albedrío.

Item, leyendo la materia *De angelis*, tratando de las diversas maneras en que se tomaba esta palabra *angelus* en la Santa Escritura, entre otras, dije que se llamaban algunas veces así los elementos del aire y del fuego, de que Dios usaba como de ministros para castigo de los malos y defensa de los buenos; y entre otros lugares de la Escritura que truje para prueba desto, me parece que truje aquello del salmo: «Qui facit angelos suos spiritus et ministros suos ignem urentem.» Y no me acuerdo si en la cátedra ó despues á la pueria, oponiéndome que el señor san Pablo, en la epístola *Ad hebraeos*, trae aquellas palabras del salmo, entendiéndolas de los ángeles, que son substancias espirituales, respondí que se podian declarar en el un sentido y en el otro, y que el uno no dañaba al otro, antes ayudaba. No sé si desto se ha ofendido alguno. La razon que yo entiendo en esto que he dicho, dalla he cuando por vuestras mercedes me fuere mandado.

Item, leyendo la materia *De elemosina* muchos años há, tratando de aquellas palabras del Evangelio, *quod superest date elemosinam*, etc., las cuales se declaran de dos maneras: la una así como suena; la otra, y creo que es declaracion de Teofilacto, que están dichas como por ironía, como diciendo: «Robais lo ajeno, y pensaréis despues que con dar algo de lo que os sobra, de limosna, todo queda limpio.» No me acuerdo bien si seguí ó preferí esta segunda declaracion, y podria ser que se hubiese ofendido alguno dello.

Item, leyendo la materia *De praedestinatione*, y tratando de la causa della, y de una opinion de Enrique de Gandavo, que es opinion de todos los santos que precedieron á san Agustín, puse una conclusion que decia así: «Opinio Henrici, si rectè intelligatur, non est omninò improbabilis;» y protesté en ella la correccion de la Iglesia. Y luego consiguientemente puse

otra en que decia que la sentencia verdadera, y la que se habia de seguir, era la de san Agustín y de santo Tomás, y así la fundé y seguí, y quedé con ella. No sé si alguno se ha ofendido de haber dicho yo que la opinion de Enrico no era del todo improbable.

Item, leyendo la materia *De Eucharistia*, traté si el sacramento, en los que le reciben dignamente, demás de la gracia que infunde en el alma, produce en el cuerpo alguna buena calidad y inclinacion á lo bueno. Y protestando la censura de la Iglesia, tuve que sí, porque es sentencia clara de san Cirillo y Crisóstomo y otros santos, y entre ellos creo que es san Leon papa, y enciende mas á la devocion de este santo sacramento; y el maestro Mancio tiene la misma opinion. No sé si á alguno le ha parecido novedad.

Item, leyendo en la materia *De fide* de la Sagrada Escritura, y tratando de la traslacion que hicieron los setenta intérpretes, tuve que los dichos intérpretes, en la interpretacion que hicieron no fueron profetas, sino intérpretes. En esto seguí al señor san Jerónimo, que lo tiene así expresamente, aunque san Agustín y otros parecen tener lo contrario; pero al parecer de san Jerónimo se llegó el juicio y el hecho de la Iglesia, que desechó del uso eclesiástico á la traduccion de los Setenta, y admitió y recibió en su lugar la traduccion de san Jerónimo, que agora llamamos Vulgata, y le da mas autoridad que á otra ninguna; lo cual no hiciera la Iglesia si la de los Setenta fuera hecha por el Espíritu Santo. Yo por esta autoridad y juicio de la Iglesia me moví á poner la dicha proposicion; y bien sé que el maestro Leon de Castro es de diferente parecer; pero no sé que á nadie otro haya desagradado.

Item, leyendo *De angelis*, y tratando del pecado dellos, tuve que la soberbia de Lucifer estuvo en que, siéndole revelada por Dios la encarnacion de Cristo, y como su santísima humanidad habia de ser cabeza de los hombres y de los ángeles, él, fundado en su perfeccion, soberbiamente se desdeñó desto, y apeteció para sí aquella dignidad; y concordé con esta sentencia las demás opiniones que parecen diferentes. Este es parecer del señor san Bernardo y de otros muchos doctores, antiguos y modernos, y nunca vi á quien le pareciese mal, sino muy bien. Agora todo se me hace temeroso.

Item, leyendo la materia *De legibus*, tratando de qué manera es verdad lo que dicen los santos, que á los de la ley vieja prometió Dios premios terrenales, y á los del Evangelio espirituales y eternos, puse tres ó cuatro proposiciones en declaracion desto, como parecerá por el papel de mi lectura, al cual me refiero. Las cuales proposiciones, á lo que yo alcanzo, son conformes al señor san Pablo y á los santos, y las contrarias tiene Calvino, hereje; y los que escriben contra él dicen lo que yo allí dije. No sé si á alguno, por no entendolo bien, le ha parecido nuevo.

Item, leyendo la misma materia, y tratando de la ley evangélica y de su gran excelencia, dije que en la ley evangélica habia leyes y preceptos que mandaban y prohibian, como son los de los sacramentos y otros; pero que habia otra cosa mas que esto, que era solo de la ley evangélica, y lo principal della en esta razon, y era que infundia gracia en el ánima, por la cual daba

fuerzas para lo que mandaba, y inclinaba á ello, y que esta ley y inclinacion de gracia era propia del Evangelio, y no de otra ley alguna. Y en esta sentencia puse no sé cuántas proposiciones, como parecerá por mi lectura. Es sentencia expresa de san Agustín y de santo Tomás y del concilio Coloniense, y de fray Pedro de Soto, confesor del Emperador, en una apologia que escribió contra ciertos herejes. Es verdad que es cuestion que no se trata ordinariamente, y así, no sé si á alguno le ha parecido cosa nueva, aunque á la verdad es de lo mas cierto y antiguo que hay en la doctrina eclesiástica, á lo que yo entiendo.

Item, en la lectura que he dicho que leí de la Sagrada Escritura y sus interpretaciones, declaré muchos pasos de la Escritura que se ofrecian, de los cuales yo no tengo ni puedo tener memoria sino es viendo mis papeles. En comun me acuerdo que siempre iba arriado á doctores católicos, cuyos libros y personas estaban recibidos. No sé si entre tantos lugares hay alguno cuya declaracion haya ofendido á alguna persona.

Item, en once años ó poco menos que há que leo en Salamanca, he asistido á muchas disputas y conferencias, así en las escuelas como en particulares congregaciones que ha hecho la facultad de los teólogos para cosas que se nos mandaban por los señores del supremo consejo de la Santa Inquisicion. Es imposible acordarse memoria de hombre de todo lo que en las dichas juntas se ha dicho, mayormente que con la cólera de la disputa, algunas veces salen de todos los términos de razon y modestia los hombres, y se ciegan de manera, que dende á poco ellos mismos no saben lo que han dicho. Pero lo que yo me puedo acordar, y que me puede hacer alguna sospecha, si alguno lo ha querido caluniar, es lo siguiente:

En las escuelas, presidiendo yo á un acto, se vino á tratar por ocasion de un argumento, de la opinion de santo Tomás, que dice que ha lugar la correccion fraterna con los herejes, si se tiene esperanza cierta que aprovechará. Yo dije que en un caso que yo figuraria, me parecia que podria tener aquello lugar, y el caso fué este: si yo tuviese un amigo con quien hubiese tratado por gran espacio de años, y en todos ellos tuviese experiencia que se gobernaba por mi parecer, y que en cualquier cosa que yo le decia ó vedaba me obedecia; si al cabo deste tiempo entendiese que daba en algun error por no entender mas; que le podria avisar que era engaño aquello, y que la doctrina católica no lo sufría. Dijeron los maestros que estaban presentes: «En eso no hay duda, porque el tal no es hereje, pues yerra por ignorancia.» No dije mas desto, sino que estando diciendo esto, me acuerdo que los estudiantes que estaban apartados de la cátedra hicieron señal que alzase la voz, porque estaba ronco y no me oian bien, y yo dije entonces: «Estoy ronco, y mejor es decillo así paso, porque no nos oigan los señores inquisidores.» No sé si desto se ofendió alguno. El caso que puse bien sé que pareció bien á los padres dominicos entonces; agora no lo sé.

Item, en una congregacion de las que hicimos sobre la enmienda de la Biblia de Vatablo, que nos cometió

el consejo de la Santa Inquisición, el salmo 3.º Vatable enténdelo á la letra de la persona de David. El maestro Leon de Castro porfiaba que no se podia sufrir aquello, porque todos los santos lo entendian de Cristo nuestro redentor. Yo defendí que podia pasar lo que decia Vatable, por dos razones: la una, porque muchos santos y otros lo entendian como Vatable, y alegué á Eutimio, y á san Crisóstomo, y á Teodoreto, y á Beda y á Nicolao de Lira, que lo entienden así, y al título del mismo salmo; y lo segundo, porque, segun la sentencia de san Augustin y de santo Tomás, un mismo paso de la Escritura y un mismo salmo puede tener dos y mas sentidos literales, diferentes unos de otros; y así pareció á aquellos señores maestros, si no fué al maestro Leon de Castro.

Item, otro dia en aquellas mismas congregaciones me acuerdo que porque el maestro Leon porfiaba que todos los salmos se entendian á la letra de la persona de Cristo, lo cual, á mi parecer, no se puede decir, dije que unos salmos se entendian de la persona de Cristo, y en ninguna manera de la de David, y puse ejemplo en algunos; otros se entendian de David, y no de Cristo, como el salmo de *Miserere*; otros se entendian de entramos en cosas en que David fué figura de nuestro redentor Jesucristo; otros ni hablaban de David ni de Cristo, sino eran doctrinales, que daban preceptos y consejos santos para bien vivir. Todos los maestros aprobaron esto, si no fué el dicho maestro Leon.

Item, me acuerdo que otro dia en las mismas congregaciones, tratando sobre las exposiciones nuevas que daba Vatable, y en qué manera se habian de admitir ó desechar, mi parecer fué este: que cuando los santos en la declaracion de un lugar están diferentes, y la Iglesia no ha escogido mas la una parte que la otra, que el católico puede libremente allegarse al parecer de los santos que mas le agradare; pero que cuando todos convienen en declarar un lugar de una misma manera, que la tal declaracion se ha de tener por cierta y católica, mayormente en lo que tocara á las doctrinas de la fe y de las costumbres. Pero que no desecharlo la tal declaracion, sino tiniéndola en el grado de veneracion que he dicho, si se diere otro sentido que no sea contrario, aunque sea diferente, el cual sentido sea católico y de sana doctrina, se puede el tal admitir, pero en grado de muy menor autoridad que el primero que dan los santos, y probélo por razones y autoridades expresas de san Augustin. Esto descontentó al maestro Leon; pero acuérdomeme que el maestro Francisco Sancho lo aprobó, y alegó cierto paso de Aristóteles para confirmacion dello, en que declaraba que no era lo mismo ser una cosa contraria que ser diferente, y así lo aprobaron los demás maestros. Y conforme á aquesta regla, fuimos enmendando la dicha Biblia, y donde habíamos algo contrario á los santos, ó de no buena doctrina, lo quitábamos, y lo que no era contrario, aunque fuese diferente, lo dejábamos. Y advertimos al principio con una censura general que se dejaban aquellas expresiones, no para perjudicar en nada á las de los santos, las cuales han de estar en grado de suma autoridad, sino como cosas probables y dichas como

por un doctor, y para que, cotejándose con los santos, se viese cuán mas altamente declararon ellos la Escritura, que no estos nuevos intérpretes. Y yo ordené la dicha censura, y como la ordené la firmaron los maestros todos, y lo que en ella se dice fué resolutamente todo mi parecer.

Item, me acuerdo que en las mismas congregaciones, diciendo el maestro Leon que de los doctores hebreos él no tomara mas de la declaracion de los vocablos de su lengua, dijo allí un maestro, y no me acuerdo con certinidad cuál dellos fué, mas de que me pareció bien lo que dijo, y fué que tambien se podia tomar de los dichos doctores cosas que tocasen á declaracion de la Tierra Santa y de sus lugares, ó de las costumbres de aquella gente, y tambien cuando diesen algun sentido literal á algun paso de la Escritura que fuese de verdadera y sana doctrina, y no contradijese á los santos, que no se habia de desechar por ser dellos, porque la verdad es buena cualquier que sea el que la dice, como lo enseña san Augustin.

Item, me acuerdo que en otra de las mismas congregaciones sobre no sé qué diferencia que habíamos tenido, yo truje escrito en siete ó ocho proposiciones lo que en aquello me parecia, y se las leí allí, y á todos parecieron bien. Solo el maestro Leon parece que se repuntó un poco, y acuérdomeme que le dijo el maestro Gallo: «En esto no hay que contradecir, que es cosa llana;» y me pidió el dicho Gallo las conclusiones, diciendo que se queria aprovechar dellas cuando se le ofreciese leer aquel punto. Las conclusiones están entre mis papeles en un pliego de papel suelto.

Item, he sospechado si se ha ofendido alguno de una Biblia que tengo entre mis libros, que es una Biblia hebrea y caldea con los comentarios de los hebreos en su lengua, y escritos de la letra que ellos usan, que llaman provenzal, la cual yo no entiendo ni sé leer; la cual Biblia yo no sé ni he visto que esté prohibida; antes en la librería de las escuelas de Salamanca hay otra como ella que se ve y lee públicamente, y muchos hombres doctos las tienen en el reino; y esta que yo tengo era del arzobispo de Valencia Hulano (a) de Ayala, ya difunto.

Item, me acuerdo que estando el maestro Leon y yo con el maestro fray Juan de Guevara en su celda, sobre un libro que el Consejo Real nos habia cometido que viésemos, se trató de cómo se entendia lo que dice san Pablo hablando con los casados: *Hoc dico per indulgentiam et non per praeceptum* (b); y yo dije que aquello se decia, no por ser malo el casamiento, sino por ser menos bien que la castidad. El dicho maestro Leon se azoró, y dijo á un criado suyo que escribiese aquella proposicion. Yo dije que la escribiese, y le dité estas palabras formales: «*Divus Paulus concedit nuptias secundum indulgentiam, non quia malae sunt, sed quia sunt minor bona: praestaret enim ut omnes coelibes essent, si id aut infirmitas nostra, aut ratio naturae humanae pateretur.*» Así lo declara santo Tomás. No

(a) Lo mismo que Fulano.

(b) San Pablo, en la epístola primera á los corintios, cap. 7, v. 6, dice, segun la Vulgata: *Hoc autem dico secundum indulgentiam, non secundum imperium.*

sé si el dicho maestro, como la escribió entonces, agora tambien me la ha achacado.

Item, en unos cuadernos en que comenzaba á poner en latin los *Cantares* de Salomon, en un prólogo que hago al principio, digo que en las partes de la Santa Escritura donde se habla por metáforas y figuras, como es aquel libro, adonde Cristo habla como si fuese un pastor y la Iglesia como si fuese una pastora, se han de declarar dos cosas: lo uno, lo que suenan aquellas palabras si se dijeren propiamente de un pastor á otro, que es como la sobrehaz y la corteza; y lo otro, lo que significan conforme á la verdad de las personas que hablan debajo de aquellas figuras. Y dije que los santos que escribieron sobre aquel libro, que son Teodoreto y san Bernardo, los que yo he visto desta segunda significacion, que es la que el Espíritu Santo pretende y la que es verdadera, dijeron grandes cosas; pero que de la otra significacion primera, como de cosa baja, dieron muy poco; que yo diria de la una y de la otra, siguiendo sus pisadas lo que alcanzase. Desto bien sé que no se ha ofendido ninguno, porque nadie lo ha visto. Pero yo lo manifiesto y sujeto á la censura de vuestras mercedes, porque, aunque me parece cosa llana, estoy agora tal, que lo cierto se me hace sospechoso y dudoso.

Tambien he tenido alguna manera de recelo desto que diré. El maestro Grajal me dijo los meses pasados que enviaba á Flándes por ciertos libros; no me dijo qué libros, ni me mostró la memoria dellos, ni yo lo supe. Pidióme que escribiese al maestro Benito Arias Montano, que es mi amigo, que se los comprase al mercader que llevaba el cargo dello, y que si viese tambien algun otro libro bueno que él supiese, que se lo comprase. Yo escribí la carta en esta razon. Hásememe ofrecido á la imaginacion si acaso entre estos libros se señaló algun libro que no fuese bueno; lo cual en ninguna manera puedo creer, porque al maestro Grajal yo siempre le he tenido por católico, y al maestro Benito Arias por muy católico, y no creo que ni el uno pediria, ni el otro enviaria, cosa que no fuese tal. Del Benito Arias yo recibí una carta poco há, y está en poder del secretario, en que dice que hizo lo que le rogué, y que entre los libros del maestro Grajal me envia á mí unos libros que él ha compuesto.

Tambien declaro que entiendo que el maestro Grajal es del mismo parecer que yo he sido acerca de la Vulgata y de los Setenta; y no sé que ninguno de los maestros de Salamanca sea de contrario parecer, sino es el maestro fray Bartolomé de Medina y el maestro Leon de Castro.

Acerca de la diferencia de premios que prometió Dios por observancia de la ley mosaica ó de la ley evangélica, entiendo que el maestro Grajal y yo conformamos en algunas cosas, y en algunas somos diferentes, como se podrá ver por mi letura (a).

Demás desto, digo que tengo grande sospecha no me hayan levantado algun falso testimonio, porque sé que de dos años á esta parte se han dicho y dicen algunas

(a) Al margen dice de su misma letra: «No me acuerdo de todas las proposiciones que puse, ni de las que el maestro Grajal pone. Viendo mi letura yo las señalaré.»

cosas de mí que son mentiras manifiestas, y sé que tengo muchos enemigos. Cuando el maestro Termon tuvo sus cuolibetos, se dijo y dice de mí que me hallé en ellos y le favorecí mucho, y que á mi instancia tuvo el cuolibeto de los estatutos; y estaba yo en Córdoba cuando él los tuvo, y todo aquel año, desde 11 de hebrero hasta fin de setiembre, estuve ausente de Salamanca. Y es verdad, por el juramento que tengo hecho, que ni él ni otro jamás significó que queria tener aquel cuolibeto, ni yo lo supe hasta que por el mes de julio en Madrid me contó el maestro Francisco Sancho lo que habia acontecido en Salamanca, y pocos dias despues me lo contó el mismo Termon allí en Madrid, y me acuerdo que le dije estas palabras: «Pésame, Señor, de lo sucedido, y quisiera haber estado en Salamanca, porque si supiera que queriades tratar esa cuestion, os rogara que no os metierades en ella, porque estaba claro que os habiades de encontrar con muchas gentes.»

Tambien el señor obispo de Zamora dijo á don Juan de Almeida, y él al maestro Guevara, y él á mí, y el mismo don Juan me lo tornó á decir, que habrá dos años que por mandado de vuestras mercedes se veia aquí una letura mia de matrimonio, y es evidencia manifiesta que en mi vida ni leí ni escribí desta materia cosa ninguna; y así, cuando lo oí no hice diligencia en ello, como en cosa claramente falsa (b).

Y porque vuestras mercedes me mandan que si sé de algun hereje, ó quien haya dicho ó hecho alguna cosa contra nuestra santa fe, lo declare, digo, lo primero, que yo há muchos años tuve noticia de un libro escrito de mano, que me pareció de no buena doctrina, y habrá como nueve años que vine aquí y di noticia dél á los señores que entonces administraban este Santo Oficio, que creo eran el señor inquisidor Grijelmo y el señor inquisidor Riego; y así, se hallará en las escrituras de aquel tiempo un papel escrito de mi letra y firmado de mi nombre, al cual me refiero.

Tambien habrá algunos meses que oí decir á fray Juan de Guevara que el obispo de Salamanca les habia llamado á él y á Mancio, y que de la plática habia entendido, ó que habia, ó que se temia hubiese herejes en Salamanca. No declaró mas, ni yo he sabido mas. El dicho maestro fray Juan podrá dar mas clara noticia.

Tambien estando escribiendo esto se me ha ofrecido á la memoria que habrá como año y medio que en Salamanca un estudiante licenciado en cánones, que se llamaba el licenciado Poza, que me leia principios de astrología, me dijo un dia que él tenia un cartapacio de cosas curiosas, y que tenia algun escrúpulo si le podia tener; que me rogaba le viese y le dijese si le podia tener, porque si podia, se holgaria mucho. Era un cartapacio como de cien hojas de ochavo de pliego, de letra menuda. Vile á ratos, y habia en él algunas cosas curiosas, y otras que tocaban á sigillos astrológicos, y otras que claramente eran de cercos y invocaciones, aunque á la verdad todo ello me parecia que aun en aquella arte era burlería. Y acúsome que leyendo este libro, para ver la vanidad dél, probé un sigillo astrológico, y

(b) Aquí siguen veinte y cuatro líneas borradas, al parecer, por el mismo FRAY LUIS DE LEON, que absolutamente no pueden leerse.

en un poco de plomo que me dió el mismo licenciado con un cuchillo pinté no me acuerdo qué rayas, y dije unas palabras que eran santas, y protesté que las decia al sentido que en ellas pretendió el Espíritu Santo, acordándome que Cayetano en la *Suma* cuenta de sí haber probado una cosa semejante con la misma protestacion, para ver y mostrar la vanidad della; y así todo aquello pareció vano. Y tambien me acuso que otro día de aquellos en que iba mirando lo que habia en aquel libro, tuve casi deliberada voluntad, estando solo, de probar otra cosa que parecia fácil, aunque de hecho no la probé, porque mudé la voluntad. Yo quise quemar este libro en presencia de su dueño, y esperándole un día que me habia de venir á ver, supe que dos días antes se habia ido á Avila, huyendo de la enfermedad de pintas que andaba entonces en Salamanca; y así, le quemé aquella noche en mi celda en una chimenea que hay en ella. Y á todo lo que agora me puedo acordar, me parece que estaba conmigo entonces el padre fray Bartolomé de Carranza, y que me preguntó por qué quemaba aquello, y se lo dije. Este estudiante me escribió pocos días despues preguntándome por el libro; y yo no le respondí, porque no hubo con quien, ni despues acá he sabido ni oído mas dél, porque no volvió mas á Salamanca, ni yo me he acordado dél hasta este punto. No me acuerdo bien si me dijo un día que quien le habia dado aquel libro habia experimentado lo de los conjuros. No me dijo quién era, ni yo se lo pregunté ni lo sé.

Tambien al maestro Leon de Castro oí decir un día que san Juan Crisóstomo judaizaba, y tambien le oí que todos los salmos se entendian de la persona de Cristo, que es contra todos los santos, y cosa intolerable. Y el libro que ha escrito sobre Esaiás, á mi juicio, destruye mas que ninguno otro la autoridad de la edicion Vulgata, y cuando vuestras mercedes me lo mandaren, yo daré la razon dello, que es clara y fácil. Con todo esto, no le tengo por hereje, sino por hombre de poco juicio.

Tambien me acuerdo que el maestro Grajal me dijo que unos estudiantes le habian dicho que el maestro Mancio habia dicho que no era de fe que en Cristo habia dos voluntades, lo cual se determinó en el concilio Calcedonense. No tengo á Mancio por hereje, sino por hombre docto; y así, creo que no advirtió lo que decia, ó no le entendieron. El maestro Grajal podrá dar desto noticia mas clara.

Tambien supe que el maestro fray Domingo Ibañez leyó en Santisteban de Salamanca que las obras que hace un hombre justo, por buenas que sean, no son meritorias de nuevo grado de gloria si no son de mayor intension que el hábito de caridad que tiene el que las obra; y yo lo vi esto en unos papeles de su letura; y un fraile vicentino quiso sustentar esto, y al maestro Sancho y Guevara, y fray García del Castillo y á mí nos pareció peligroso y erróneo; y así, se quitó de las conclusiones. Con todo esto, no tengo al dicho fray Domingo por hereje, sino por buen religioso; creo se engañó por no alcanzar mas.

Finalmente, porque, como he dicho, es imposible acordarme de todo lo que he leído y dicho en tantos años, digo que, aunque yo estoy cierto de mí que entendiéndolo jamás me he apartado de la doctrina católica, ni he

dicho cosa sin tener autores católicos della, pero en cualquier manera que, ó en lo que he declarado, ó en alguna otra cosa de cuantas he dicho, leído, escrito, disputado en toda mi vida, de las cuales no se me acuerda, y si se me acordaran las dijera, y cada y cuando que se me acordaren las diré; así que, de cualquier manera que, por ignorancia, inadvertencia y poco saber, yo me haya apartado en algo de la doctrina sana y católica, á la cual siempre amé mas que á mi propia vida, digo que desde luego lo revoco, y me pesa dello entrañablemente, y pido perdon á Dios y á vuestras mercedes, á los cuales suplico humildemente, por la sangre de Jesucristo, nuestro redentor, que no miren á mí, que soy la misma miseria y bajeza, sino al hábito santo que tengo, y á que mi deseo ha sido desde mi niñez servir segun mi talento á la santa Iglesia, y en esto he gastado la salud y la vida; y á que estoy cercado de enemigos, y que todo mi amparo, despues de Dios, está en la piedad y bondad y misericordia de vuestras mercedes.—*Fray Luis de Leon.*

ADICION PRESENTADA Á LOS INQUISIDORES
POR FRAY LUIS DE LEON.

En el encabezamiento dice:

Presentóla fray Luis de Leon, preso en estas cárceles, en Valladolid, á 19 dias del mes de abril de 1572 años. estando el señor inquisidor Guizano de Mercado en la audiencia de la tarde.

Lo que sigue es de mano de fray Luis de Leon.

Ilustres señores: Acerca de lo que ayer declaré de los recaudos y firmas que esperaba del señor arzobispo de Granada, acerca de las proposiciones que leí de la edicion Vulgata, suplico á vuestras mercedes sean servidos de que con brevedad se sepa en Salamanca lo que hay en ello, porque el prior de San Augustin no supo á qué iba el mensajero que, como dije, envié á Granada, y podrá ser que, no entendiendo que es cosa que toca á estos negocios, no cure de las cartas, mayormente que el mensajero no las daria sino pagándole lo que yo concerté con él, y así, será fácil cosa perderse. A el padre fray Bartolomé Carranza le dije cómo enviaba aquel mensajero y á qué le enviaba; podrá ser que él haya tenido cuidado dello. Y Domingo Rapon, criado mio, que acude á San Augustin, conoce al mensajero, como declaré ayer. La carta que en esto me escribió el prior de San Augustin de Granada está en poder del secretario que me prendió.

Tambien un papel de ciertas proposiciones que dije habia llevado á una junta que hicimos los teólogos, es papel que importa para entendimiento de algunas cosas de las que ayer declaré; y podrá ser que, como es un pliego solo de papel, entre otros papeles no se haya echado de ver. Estaba en mi estudio en los cajones de la mesa grande, en el cajon postrero, comenzando desde la ventana. Suplico á vuestras mercedes que, si no vino con los demás, se torne á mirar en la parte que digo. Son siete ó ocho proposiciones escritas de mi mano en un pliego de papel.

Tambien en lo que declaré ayer que me parecia, aunque no me acordaba bien, que el licenciado Poza me habia dicho que quien le dió el cartapacio de que allí ha-

go mencion, le habia dicho que él habia probado lo de las invocaciones; habiéndolo mirado mas en ello, me acuerdo que lo que me dijo habia probado el que le comunicó aquel librito no era cosa de cerco y invocaciones, sino una de las otras cosas que habia en el dicho libro.

Tambien cuando en la sobredicha mi declaracion y confesion digo que entiendo que el maestro Grajal es de mi parecer en lo de la Vulgata y de los setenta intérpretes, entiendo que el dicho maestro aprueba las proposiciones que yo puse acerca desto. Pero si, demás de lo que yo allí digo, ha dicho ó escrito el dicho maestro alguna otra cosa ó proposicion, lo cual yo no sé, no entiendo que en las tales cosas y proposiciones ni él es de mi parecer ni yo del suyo. Mi parecer en estas cosas es el que está en los papeles que tengo presentados.—*Fray Luis de Leon.*

Celebróse audiencia el día 3 de mayo, y en ella formuló el licenciado Diego de Haedo su acusacion fiscal, á cuyos diez capitulos contestó FRAY LUIS en aquella y otras dos audiencias. Copiamos integros cargos y descargos.

ACUSACION FISCAL.

Ilustres señores: El licenciado Diego de Haedo, fiscal en este Santo Oficio, como mejor ha lugar de derecho, parezco ante vuestras mercedes, y acuso criminalmente á el maestro fray Luis de Leon, de la órden de San Augustin, catedrático de teología en la universidad de Salamanca, descendiente de generacion de judíos, preso en las cárceles de este Santo Oficio, que está presente. Y contando el caso, premisas las solemnidades del derecho, digo que siendo el susodicho tal maestro sacerdote religioso, y por tanto mas obligado á enseñar santa y católica doctrina, ha dicho, afirmado y sustentado muchas proposiciones heréticas y escandalosas, mal sonantes, y en especial le acuso los capitulos y delitos siguientes:

1.º Primeramente, que el susodicho, con ánimo dañado de quitar la verdad y autoridad á la Santa Escritura, ha dicho y afirmado que la edicion Vulgata tiene muchas falsedades y que se puede hacer otra mejor.

2.º Item, que estando en cierta junta de teólogos, sustentando ciertas personas que los lugares de profetas que nuestro Señor y sus evangelistas habian declarado en los Evangelios se habian de entender de otra manera, conforme á lo que leen los judíos y rabinos, el dicho fray Luis de Leon, dándoles favor, dijo que aunque fuese verdadero el sentido y declaracion de los evangelistas, tambien podia ser verdadera la interpretacion de los judíos y rabinos, aunque fuese el sentido diferente, afirmando que se podian traer explicaciones de Escritura nuevas; de lo cual dió grande escándalo.

3.º Item, que habiendo leído públicamente cierta persona que en el Viejo Testamento no habia promision de vida eterna, el dicho maestro fray Luis de Leon disputó y sustentó lo mismo contra los que tenian lo contrario y la verdad.

4.º Item, que el susodicho, juntamente con otras ciertas personas, en las declaraciones de la Santa Es-

criptura, ha preferido á Vatablo y á Pagnino y á los rabíes y judíos, á la edicion Vulgata y al sentido de los santos, especialmente en la declaracion de los salmos y lecciones de Job.

5.º Item, que el susodicho ha hablado mal de los setenta intérpretes, diciendo que no habian entendido la lengua hebrea, y que tradujeron mal el hebreo en griego; de que resultó escándalo. Y ha afirmado que el concilio Tridentino no difinó (a) como de fe la edicion Vulgata de la Biblia, sino que tan solamente la habia aprobado.

6.º Item, que el dicho fray Luis de Leon, confirmando los dichos errores, ha dicho y afirmado que los *Cantares* de Salomon eran *carmen amatorium ad suam uxorem*, y profanando los dichos *Cantares*, los tradujo en lengua vulgar, y están y andan en poder de muchas personas á quien (b) él los dió, y de otras, en la dicha lengua de romance.

7.º Item, que el susodicho, hablando con una persona, le dijo en cierto propósito cierta doctrina, de la cual necesariamente se seguia que sola la fe justificaba, y que por solo el pecado mortal se perdia la fe. Y diciéndole cierta persona que no dijese aquello, porque se seguia cosa peligrosa, calló.

8.º Item, que el susodicho y otras personas, las cuales *alternatim* se seguian y ayudaban, han mofado de las declaraciones de los santos en la Santa Escritura, diciendo que no la habian sabido, señalando á san Augustin entre los demás.

9.º Item, que el susodicho sabe que otras personas han dicho y afirmado y enseñado muchas proposiciones heréticas, escandalosas, malsonantes, contra lo que tiene, predica y enseña nuestra santa madre Iglesia católica romana, y los niega y encubre y se perjura.

10.º Item, que el susodicho ha dicho y afirmado otros errores que protesto declarar en la prosecucion de la causa, de los cuales generalmente le acuso. Por lo cual y por lo susodicho ha caído y incurrido en grandes y graves penas por derecho y sacros cánones y concilios, leyes y premáticas destes reinos é instrucciones del Santo Oficio, estatuidas contra los semejantes delincuentes, y en sentencia de excomunion mayor, y está ligado della. A vuestras mercedes pido y suplico que declarando al susodicho por perpetrador de los dichos delitos, le condenen en las dichas penas, y las manden ejecutar en su persona, libros y papeles, para que al susodicho sea castigo y á otros ejemplo. Y aceto sus confisiones en lo que contra el susodicho fueren, y no en mas; y en lo que pareciere estar diminuto pido sea puesto á quision de tormento hasta que enteramente diga verdad, etc. Para lo cual y en lo necesario el santo oficio de vuestras mercedes imploro.—*El licenciado Diego de Haedo.*—Hay una rúbrica.

Y así presentada, el dicho señor inquisidor recibió juramento en forma del susodicho fray Luis, el cual, habiendo jurado, prometió de decir verdad; y respondiendo á la dicha acusacion, dijo lo siguiente:

Capitulo primero. Al primero capitulo dijo que lo que él ha dicho es lo que está en sus escritos que pre-

(a) Así el original.

(b) El original dice de quien.